



**ACTA DE INTEGRACIÓN DE JUNTA DE ACREEDORES DE LA MASA DE LA ASOCIACIÓN MUTUAL BARRIOS UNIDOS DE QUIBDÓ – AMBUQ EPS-S-ESS EN LIQUIDACIÓN, IDENTIFICADA CON NIT. No.- 818.000.140-0.**

La Agente Especial Liquidadora de la **ASOCIACIÓN MUTUAL BARRIOS UNIDOS DE QUIBDÓ – AMBUQ EPS-S-ESS**, **LILIANA PATRICIA VARÓN RUÍZ**, en ejercicio de las facultades legales, especialmente las conferidas en la Resolución número 001214 del ocho (08) de febrero del año dos mil veintiuno (2021), expedida por la Superintendencia Nacional de Salud donde se ordenó la toma de posesión inmediata de los bienes, haberes y negocios y la liquidación de la **ASOCIACIÓN MUTUAL BARRIOS UNIDOS DE QUIBDÓ – AMBUQ EPS-S-ESS**, en concordancia con lo estipulado en el Decreto 2555 del 15 de julio del 2010 y el Decreto Ley 663 de 1993 - Estatuto Orgánico Del Sistema Financiero, y demás normas que lo modifiquen, sustituyen o reglamenten en el marco que regula los procesos de liquidación forzosa administrativa, en uso de mis atribuciones legales, y,

**CONSIDERANDO**  
**CAPÍTULO PRIMERO**

**DEL PROCESO LIQUIDATORIO DEL PROGRAMA DE LA ASOCIACIÓN MUTUAL BARRIOS UNIDOS DE QUIBDÓ – AMBUQ EPS-S-ESS.**

La Superintendencia Nacional de Salud mediante la Resolución número 001214 del ocho (08) de febrero del año dos mil veintiuno (2021), resolvió la revocatoria total de autorización de funcionamiento y ordenó la toma de posesión inmediata de los bienes, haberes, negocios y la intervención forzosa administrativa para liquidar la **ASOCIACIÓN MUTUAL BARRIOS UNIDOS DE QUIBDÓ – AMBUQ EPS-S-ESS**, identificada con N.I.T. 818.000.140-0.

En atención a lo dispuesto en el artículo 9.1.3.2.1 del decreto 2555 de 2021, la ASOCIACIÓN MUTUAL BARRIOS UNIDOS DE QUIBDÓ – AMBUQ EPS-S-ESS, publicó el primer aviso emplazatorio el día catorce (14) de febrero del dos mil veintiuno (2021), en medios de comunicación de cobertura nacional, y el día quince (15) de febrero del dos mil veintiuno (2021), en la pestaña de RECLAMACIONES - AVISOS-EMPLAZATORIOS de la página web de la entidad, y el segundo aviso emplazatorio el día veinticuatro (24) de febrero del dos mil veintiuno (2021); con el fin de que todas las personas naturales o jurídicas de carácter público o privado que se consideraran con derecho a formular reclamaciones de cualquier índole contra la ASOCIACIÓN MUTUAL BARRIOS UNIDOS DE QUIBDÓ – AMBUQ EPS-S-ESS, presentaran sus reclamaciones oportunas al proceso de liquidación forzosa administrativa.

De acuerdo a situaciones jurídicas, ajenas al proceso de liquidación, derivadas de las ordenes emitidas por el Juzgado Primero Administrativo Oral del Circuito de Quibdó dentro del expediente acción de tutela 27001-33-33-001- 2021-00052-00, que fueron revocadas por el Tribunal Contencioso Administrativo del Choco,

*Sede: Oficina Nacional Vía 40 No. 69-111 Oficina 502 Torre Empresarial Terpel*  
*Telefax 3025911726 Página Web: [www.ambuqenliquidacion.com](http://www.ambuqenliquidacion.com)*  
*Barranquilla - Atlántico*



situación que generó, que desde el día veintitrés (23) de febrero de 2021 al veintinueve (29) de abril de dos mil veintiuno (2021), no se adelantó actuación alguna propia del proceso concursal.

Con el objetivo de dar continuidad al desarrollo del proceso de liquidación forzosa administrativa, y garantizar los derechos fundamentales a la igualdad y al debido proceso de los acreedores de la entidad, la ASOCIACIÓN MUTUAL BARRIOS UNIDOS DE QUIBDÓ – AMBUQ EPS-S-ESS, publicó aviso emplazatorio el día primero (01) de junio del dos mil veintiuno (2021), con el fin de que todas las personas naturales o jurídicas de carácter público o privado que se consideren con derecho a formular reclamaciones de cualquier índole contra la ASOCIACIÓN MUTUAL BARRIOS UNIDOS DE QUIBDÓ – AMBUQ EPS-S-ESS, presentaran sus reclamaciones oportunas al proceso de liquidación forzosa administrativa, desde el día ocho (08) de junio del dos mil veintiuno (2021) a las ocho horas del día, hasta el siete (07) de julio del dos mil veintiuno (2021) a las diecisiete horas del día.

Que en dichos avisos emplazatorios, se difundió el trámite que debían agotar los acreedores para efectuar la reclamación, a través del diligenciamiento de un formulario único de reclamación de acreencias que estuvo disponible en la página web de la entidad.

Que mediante Resolución No. AMBUQ-LIQ-2021-03, la ASOCIACIÓN MUTUAL BARRIOS UNIDOS DE QUIBDÓ – AMBUQ EPS-S-ESS en liquidación, dispuso el cierre del periodo para la recepción de reclamaciones oportunas y el traslado de los créditos reclamados de manera oportuna dentro del proceso de liquidación de la ASOCIACIÓN MUTUAL BARRIOS UNIDOS DE QUIBDÓ – AMBUQ EPS-S-ESS y se anuncia que se adicionará con las reclamaciones enviadas por correo certificado que registren timbre de la oficina receptora anterior a la fecha y hora límite de recepción de acreencias oportunas, esto es, 7 de julio de 2021, caso en el cual se proferirá acto administrativo, mediante el cual se adicionarán las acreencias que cumplan con la referida condición y se correrá traslado de las mismas, de conformidad con el artículo 10 de la Ley 962 de 2005.

Mediante Resolución No. AMBUQ-LIQ-2022-010 del doce (12) de septiembre de 2022, el Agente Especial Liquidador determinó el día treinta (30) de septiembre del año dos mil veintidós (2022) a las dieciocho horas del día (6:00 p.m.), como último día y hora para recibir reclamaciones extemporáneas.

Que mediante Resolución de Radicado numero 202213000008356-6 del día cinco (05) de diciembre de dos mil veintidós (2022), en su artículo primero (1º) dispuso remover al doctor LUIS CARLOS OCHOA CADAVID, identificado con la cedula de ciudadanía N° 3.351.084, como LIQUIDADOR de la ASOCIACIÓN MUTUAL BARRIOS UNIDOS DE QUIBDÓ-AMBUQ EPS-S; que en el artículo segundo (2º) de la citada Resolución se designó a, LILIANA PATRICIA VARÓN RUÍZ, identificada con la cédula de ciudadanía No. 65.744.802 de Ibagué, como AGENTE ESPECIAL LIQUIDADORA de la ASOCIACIÓN MUTUAL BARRIOS UNIDOS DE QUIBDÓ EN LIQUIDACIÓN – AMBUQ EPS-S-ESS EN LIQUIDACIÓN.

*Sede: Oficina Nacional Vía 40 No. 69-111 Oficina 502 Torre Empresarial Terpel  
Telefax 3025911726 Página Web: [www.ambuqenliquidacion.com](http://www.ambuqenliquidacion.com)  
Barranquilla - Atlántico*



Que en virtud de solicitud presentada por la Agente Especial Liquidadora; el Superintendente Nacional de Salud, promulga la Resolución de Radicado numero 2023130000000868-6 del ocho (8) de febrero del dos mil veintitrés (2023), en la que se determinó:

(...)

*“PRORROGAR la medida de toma de posesión inmediata de los bienes, haberes y negocios y la intervención forzosa administrativa para liquidar de la **ASOCIACIÓN MUTUAL BARRIOS UNIDOS DE QUIBDÓ - AMBUQ EPS-S ESS EN LIQUIDACIÓN**, identificada con NIT. 818.000.140-0, ordenada mediante la Resolución N° 001214 del 8 de febrero de 2021, por el término de seis (06) meses, esto es, hasta el 08 de agosto de 2023”*

En cuanto a la naturaleza de los actos del liquidador, establece el numeral 2 del artículo 295 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero – Decreto Ley 663 de 1993:

*“(…) 2. Naturaleza de los actos del liquidador. Las impugnaciones y objeciones que se originen en las decisiones del liquidador relativas a la aceptación, rechazo, prelación o calificación de créditos y, en general, las que por su naturaleza constituyan actos administrativos, corresponderá dirimir las a la jurisdicción de lo contencioso administrativo. Los actos administrativos del liquidador gozan de presunción de legalidad y su impugnación ante la jurisdicción de lo contencioso administrativo no suspenderá en ningún caso el proceso liquidatorio.”*

Una de las finalidades esenciales del proceso concursal y universal de la liquidación de la ASOCIACIÓN MUTUAL BARRIOS UNIDOS DE QUIBDÓ EN LIQUIDACIÓN – AMBUQ EPS-S-ESS EN LIQUIDACIÓN, consiste en la cancelación del pasivo de forma gradual y rápida, razón por la cual se debe iniciar el proceso de calificación y graduación de las reclamaciones presentadas ante la liquidación, teniendo en cuenta su naturaleza, cuantía, orden de restitución, prelación de pagos y privilegios de Ley.

#### PRELACIÓN DE CREDITOS RECONOCIDOS

Teniendo en cuenta lo previsto en el artículo 9.1.3.5.6 del Decreto 2555 del 2010; *“una vez restituidas las sumas de dinero excluidas de la masa de la liquidación, en la medida en que las disponibilidades de la intervenida lo permitan y cuantas veces sea necesario el liquidador señalará períodos para realizar el pago parcial o total de los créditos a cargo de la masa de la liquidación, con sujeción a la prelación de pagos establecida”* los créditos a cargo de la liquidación de la entidad intervenida deberán ser pagados con sujeción a la prelación legal prevista en la ley, la cual se resume de la siguiente forma créditos excluidos de la masa:

ACREENCIAS OPORTUNAS	No. RECLAMACIONES	VALOR RECLAMADO	VALOR ACEPTADO	VALOR RECHAZADO
EXCLUIDAS DE LA MASA	72	\$ 126.854.432.507	\$ 0	\$ 126.854.432.507



## CAPÍTULO SEGUNDO

### DE LA INTEGRACIÓN DE LA JUNTA DE ACREEDORES DE LA NO MASA

De conformidad al artículo 9.1.3.9.1 del decreto 2555 de 2010 modificado por el artículo 5° del decreto 1535 de 2016, se establece que para la conformación de la JUNTA DE ACREEDORES DE LA NO MASA de la liquidación se requiere:

(...)

*“Artículo 9.1.3.9.1 (Artículo 59 Decreto 2211 de 2004). Integración de la junta de acreedores. En los procesos de liquidación habrá una junta de acreedores la cual se reunirá en cualquier tiempo cuando sea convocada por el liquidador o por el contralor y, en todo caso, en reunión ordinaria, el 1° de abril de cada año a las 10 a.m. en la oficina principal de la entidad en liquidación. La Junta estará integrada por cinco miembros, de los cuales tres serán los acreedores cuyos créditos vigentes sean los de mayor cuantía y dos serán designados periódicamente por el Fondo de Garantías de Instituciones Financieras - FOGAFIN.*

*Cuando no acepten alguno o algunos de los acreedores cuyos créditos son los de mayor cuantía, se designará a los acreedores que por el valor de los créditos siguen en turno. Para la designación de los dos miembros restantes el Fondo, por conducto de la liquidación, hará una invitación pública a todos los acreedores minoritarios para que por escrito manifiesten su intención y aceptación para integrar la Junta, la cual quedará conformada por los dos (2) primeros acreedores minoritarios que hagan llegar su aceptación, circunstancia esta que el Liquidador deberá informar al Fondo de Garantías de Instituciones Financieras – FOGAFIN”*

Que el parágrafo 2° del mencionado artículo establece:

**Parágrafo 2. Desde el reconocimiento de los créditos y hasta cuando se concluyan los pagos por concepto de restitución de sumas excluidas de la masa de la liquidación, la Junta sólo podrá estar integrada por acreedores de tales sumas. Una vez éstas hayan sido canceladas la Junta se integrará con acreedores de la masa de la liquidación.** (Negrilla y subrayado fuera del texto original)

En cumplimiento de lo anterior, teniendo en cuenta que no se registran créditos reconocidos como excluidos de la masa, la Agente Especial Liquidadora de la ASOCIACIÓN MUTUAL BARRIOS UNIDOS DE QUIBDÓ EN LIQUIDACIÓN – AMBUQ EPS-S-ESS, inició el trámite de la Integración de la **junta de acreedores de la masa**, con tal propósito, estableció a través del directorio de Acreedores los reclamantes oportunos con

Sede: Oficina Nacional Vía 40 No. 69-111 Oficina 502 Torre Empresarial Terpel  
Telefax 3025911726 Página Web: [www.ambuqenliquidacion.com](http://www.ambuqenliquidacion.com)  
Barranquilla - Atlántico



mayor valor reconocido en el proceso; dando cumplimiento al párrafo del artículo 9.1.3.9.1 del Decreto 2555 de 2010 modificado por el artículo 5° del Decreto 1535 de 2016; los tres (03) acreedores de la masa, con créditos vigentes de mayor cuantía, son:

#### ACREEDORES MAYORITARIOS CON CARGO A LA MASA

N°	RECLAMACIÓN	RAZÓN SOCIAL	IDENTIFICACIÓN	VALOR TOTAL RECONOCIDO	DIRECCIÓN ELECTRÓNICA
1	D07-000655	IPS DEL MUNICIPIO DE CARTAGO	836.000.386	\$15.757.871.457	cartera@ipscartago.gov.co
2	D07-000041	OSTEOBIOMED SAS	900.441.355	\$ 7.756.102.057	jefecuentasmedicas@osteobiomed.com
3	D07-000648	HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL ESE	891.900.438	\$ 6.317.370.347	notificacionjudicial@hospitalalcala-valle.gov.co

Con la identificación de los acreedores con mayor valor reconocido, mediante correo electrónico de fecha 29/06/2023 se les notifico su designación, solicitándoles que dentro de los (3) días hábiles siguientes a la recepción de la comunicación, manifestaran por escrito su aceptación, informando que, en caso contrario, se entendería rechazada la nominación y se daría aplicación a lo establecido en la norma.

Que mediante correo electrónico del 04/07/2023, la **IPS DEL MUNICIPIO DE CARTAGO**, manifestó la aceptación a la designación como miembro a la junta de acreedores de la masa.

Por su parte mediante correo electrónico del **30/06/2023**, el acreedor **OSTEOBIOMED SAS**, manifestó su aceptación para conformar la junta de acreedores de la masa; Así mismo el **HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL**, por correo electrónico de fecha 05/07/2023 acepta la designación como miembro.

Para la designación de los miembros restantes, por conducto de la liquidación, se realizó invitación pública a todos los acreedores minoritarios para que por escrito dentro de los (3) días hábiles siguientes a la recepción de la comunicación manifestaran su intención y aceptación para integrar la junta, la cual quedaría conformada por los dos (2) primeros acreedores minoritarios que hicieran llegar su aceptación, los cuales fueron:

#### ACREEDORES MINORITARIOS DE LA MASA

N°	RECLAMACIÓN	RAZÓN SOCIAL	IDENTIFICACIÓN	VALOR TOTAL RECONOCIDO	DIRECCIÓN ELECTRÓNICA
1	D01-000460	LINA MARIA RODRIGUEZ MURILLO	24.343.408	\$9.075.816	linarodriguezmurillo@gmail.com
2	D01-000541	ANGELICA ROSA MUÑOZ OROZCO	1.045.245.625	\$1.318.832	angelicarosa.26@hotmail.com

Sede: Oficina Nacional Vía 40 No. 69-111 Oficina 502 Torre Empresarial Terpel  
 Telefax 3025911726 Página Web: [www.ambuqenliquidacion.com](http://www.ambuqenliquidacion.com)  
 Barranquilla - Atlántico



Por lo que mediante correo electrónico del 09/07/2023, el acreedor **LINA MARÍA RODRIGUEZ MURILLO**, manifestó su aceptación para conformar la junta de acreedores de la masa; Así mismo **ANGELICA ROSA MUÑOZ OROZCO**, por correo electrónico de fecha 09/07/2023 acepta la designación como miembro.

Conforme lo anterior, se dispone la integración de la **JUNTA DE ACREEDORES DE LA MASA** de acuerdo a lo dispuesto en el parágrafo 2º del artículo 9.1.3.9.1 del decreto 2555 de 2010 modificado por el artículo 5º del decreto 1535 de 2016, de la ASOCIACIÓN MUTUAL BARRIOS UNIDOS DE QUIBDÓ EN LIQUIDACIÓN – AMBUQ EPS-S-ESS EN LIQUIDACIÓN, la cual quedara conformada por los siguientes acreedores que manifestaron su aceptación:

Nº	RECLAMACIÓN	RAZÓN SOCIAL	IDENTIFICACIÓN	VALOR TOTAL RECONOCIDO	DIRECCIÓN ELECTRÓNICA
1	D07-000655	IPS DEL MUNICIPIO DE CARTAGO	836.000.386	\$15.757.871.457	cartera@ipscartago.gov.co
2	D07-000041	OSTEOBIOMED SAS	900.441.355	\$ 7.756.102.057	jefecuentasmedicas@osteobiomed.com
3	D07-000648	HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL ESE	891.900.438	\$ 6.317.370.347	notificacionjudicial@hospitalalcala-valle.gov.co
4	D01-000460	LINA MARIA RODRIGUEZ MURILLO	24.343.408	\$9.075.816	linarodriguezmurillo@gmail.com
5	D01-000541	ANGELICA ROSA MUÑOZ OROZCO	1.045.245.625	\$1.318.832	angelicarosa.26@hotmail.com

Con el fin de garantizar los principios de publicidad y transparencia, que deben gobernar el proceso concursal, se comunicará en la página web de la entidad <https://www.ambuqenliquidacion.com>; así mismo se comunicará a los representantes legales y/o apoderados de los acreedores el contenido de la presente acta.

Dada en Barranquilla – Atlántico, a los once (11) días del mes de julio del año 2023.

MacBook-  
Air-de-  
LILIANA.local  
Firmado digitalmente  
por MacBook-Air-de-  
LILIANA.local  
Fecha: 2023.07.11  
15:24:53 -05'00'



**LILIANA PATRICIA VARÓN RUIZ**

**AGENTE ESPECIAL LIQUIDADOR ASOCIACIÓN MUTUAL BARRIOS UNIDOS DE QUIBDÓ EN  
AMBUQ EPS-S-ESS EN LIQUIDACIÓN**

*Sede: Oficina Nacional Vía 40 No. 69-111 Oficina 502 Torre Empresarial Terpel  
Telefax 3025911726 Página Web: [www.ambuqenliquidacion.com](http://www.ambuqenliquidacion.com)  
Barranquilla - Atlántico*